



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA, RESPECTO A LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES, REALICE ACCIONES PARA REFORZAR LOS PROTOCOLOS DE DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ACOSO ESCOLAR ASÍ COMO A PROMOVER EL RESPETO Y LA INCLUSIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO QUE PRESENTA LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

**H. Congreso De La Ciudad de México
III LEGISLATURA
PRESENTE.**

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracciones I y II y apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 28, 29, apartado A y apartado D, incisos a y b; y 30, numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 5, 12, 13, fracciones XXI y LXIV, 67, 70, 72, fracciones I y X, 74, fracción X y XVIII, 77, párrafo segundo y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 1, 5, 76, 82, 84, fracciones I y II, 85, fracción I, 86, 99 fracción II, 103, fracción IV, 104, párrafo primero, 106, 118, 177, fracciones I a la IV, 187, 192, 196, 197, 210, 211, fracciones I, IV, V, VII, VIII, XIII, XIV, XXI, XXVII, XXVIII y XXXI, artículo 212, fracciones I, III, V, VII, IX, XI y XII, 221, fracción I, 222, fracciones II, III y VIII, 243, 252, fracciones II, III y IV, 256, fracciones I y II, 257, 258, 260, 270, 271 273, 274, 275, 276, 277 y 278 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; presenta el dictamen en relación a la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RESOLUCIÓN PARA**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES, REALICE ACCIONES PARA REFORZAR LOS PROTOCOLOS DE DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ACOSO ESCOLAR ASÍ COMO A PROMOVER EL RESPETO Y LA INCLUSIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO QUE PRESENTA LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, en la siguiente:

I. METODOLOGÍA

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 256, fracción I y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen sigue el orden que a continuación se indica:

1.- En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se hace referencia al contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo objeto del Dictamen, el tema que aborda y el planteamiento de la problemática que pretende resolver, conforme a lo previsto por la fracción III del artículo 106 del Reglamento en mención.

2.- En el apartado de **ANTECEDENTES**, se da constancia del inicio y trámite del proceso legislativo relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo, así como de la fecha de recepción del turno correspondiente para la elaboración del Dictamen, en términos de lo previsto por la fracción IV del artículo 106 del Reglamento en cita.

3.- En el apartado de **CONSIDERANDOS**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan la competencia material; los argumentos en los que sustentan y hacen la valoración de la propuesta expuesta en la Proposición con Punto de Acuerdo que se estudia, los motivos que sustentan la decisión y sus fundamentos legales, así como el estudio de los elementos previstos en la fracción V del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

4.- En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión determina el trato que se da a la Proposición con Punto de Acuerdo, una vez realizado su análisis y dictamen, conforme a lo previsto en la fracción VI del artículo 106 del mismo Reglamento.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



II. PREÁMBULO

PRIMERO. La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, tiene competencia en el conocimiento, estudio, análisis y dictamen respecto al Punto de Acuerdo materia del presente, en términos de lo que se señala en el considerando primero de este dictamen.

SEGUNDO. A la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, le fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES, REALICE ACCIONES PARA REFORZAR LOS PROTOCOLOS DE DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ACOSO ESCOLAR ASÍ COMO A PROMOVER EL RESPETO Y LA INCLUSIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO QUE PRESENTA LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO** cuya recepción fue realizada en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente Dictamen.

III. ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 17 de septiembre de 2024 la Junta de Coordinación Política aprobó el ACICCMX/III/JUCOPO/1A/008/2024 mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 18 de septiembre del mismo año, donde se contempló la integración de esta comisión dictaminadora. En este sentido, la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación fue formalmente instalada el día 21 de septiembre del año 2024, en términos de la Ley Orgánica y del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



SEGUNDO. La iniciativa materia del presente dictamen fue presentada en la Sesión del día 13 de octubre del presente año y turnada a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Es oportuno indicar que, en el turno que se describe en el siguiente antecedente, la presidencia de la Mesa Directiva subraya que, por la fecha de presentación de la Proposición con Punto de Acuerdo, se ha cumplido con lo establecido en los artículos 25, Apartado A numeral; y 69 numeral 3, ambos de la Constitución Política de la Ciudad de México, en lo referente al tiempo de difusión y al período presentación.

TERCERO. El 18 de febrero de 2025, la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio con clave alfanumérica **MDSPOPA/CSP/0382/2025**, la proposición con punto de acuerdo en comento fue turnada para su análisis y dictamen, a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTO.. A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, fracción I; 104, 106 fracción XVI, 252 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, el día 25 de febrero de 2025, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

IV. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA Que de conformidad con los artículos 122 Apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, Apartado D párrafo primero inciso a), Apartado E numeral 1, y 30 numeral 1 inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracciones XXI y LXIV, 67, 70 fracción I, 72 párrafos primero y segundo fracciones I y X, 74 fracción X y XVIII, 77 párrafo tercero, y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 85 fracción I, 86, 103, 104, 106, 107, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 256, 257, y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la III Legislatura, del Congreso de la Ciudad de México, tiene competencia en el conocimiento, estudio, análisis y dictamen respecto a la Iniciativa materia del presente.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



SEGUNDO.- MATERIA DEL PUNTO DE ACUERDO Que la proposición con punto de acuerdo tiene por objeto exhortar a la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México con la siguiente finalidad.

- 1) Que realice las acciones necesarias para reforzar la aplicación del *Protocolo para la erradicación del acoso escolar en las escuelas públicas y particulares de educación básica, especial y para adultos de la Ciudad de México* para detectar, prevenir y atender casos de acoso escolar que afecten a las y los estudiantes de la Ciudad de México.
- 2) Que realice acciones necesarias para promover el respeto, diversidad, inclusión y la sana convivencia de niñas, niños y adolescentes así como para erradicar el acoso escolar en el ámbito educativo.
- 3) Que investigue de manera profunda a efecto de esclarecer los hechos ocurridos en la Escuela Secundaria Diurna 236 “Iztapalapa”, donde la estudiante resultó lesionada.

TERCERO. MOTIVACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO

En el punto de acuerdo, la Diputada proponente señala, sustancialmente los siguientes argumentos:

- *Diversos medios de comunicación han hecho comunicado el caso de Fátima “N” suscitado en la Escuela Secundaria Diurna No. 236, en la Alcaldía Iztapalapa, quien actualmente se encuentra en observación médica por una fractura de pelvis tras los hechos del pasado 4 de febrero, donde fue víctima de violencia escolar.*¹
- *(...) Su padre ha mencionado en diversas entrevistas que ya existían reportes de que la menor era víctima de acoso y violencia escolar, sin embargo, tras este lamentable suceso decidió levantar una denuncia formal ante la Fiscalía General de la Ciudad de México el pasado 7 de febrero.*²
- *Lo sucedido con Fátima “N”, pone en evidencia la necesidad de realizar más y mejores esfuerzos para combatir el bullying y el acoso escolar ya que a*

¹ Urriza, P. (2025) *Proposición Con Punto De Acuerdo Resolución Para Exhortar Respetuosamente A La Autoridad Educativa Federal De La Ciudad De México De La Ciudad De México Para Que, Con Base En Sus Atribuciones, Realice Acciones Para Reforzar Los Protocolos De Detección, Prevención Y Atención De Acoso Escolar Así Como A Promover El Respeto Y La Inclusión De Las Niñas, Niños Y Adolescentes En El Ámbito Educativo.* Congreso de la Ciudad de México

² Ibidem



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



pesar que la estudiante y su familia denunciaron el acoso escolar, las agresiones continuaron.³

- *Después del hogar, la escuela es uno de los espacios donde las niñas, niños y adolescentes pasan más tiempo. Es un pilar fundamental para su formación, no solo académica, sino también personal y en cultura cívica. Por ello, las autoridades educativas deben garantizar el derecho de los educandos a una educación libre de violencia, que promueva la cultura de la paz, tolerancia y el respeto irrestricto de la dignidad humana.⁴*

Por ello, es importante atender los casos de acoso y violencia escolar en las instituciones de todos los niveles educativos de la Ciudad de México. A su vez, es importante realizar una revisión exhaustiva de los protocolos para prevenir la violencia escolar, así como su funcionamiento y aplicación.

CUARTO.- ESTUDIO DE LEGALIDAD, CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Que, dentro de nuestro Marco Normativo Federal y Local, así como los Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, con referencia al tema atendido dentro de la proposición con punto de acuerdo, se señala lo siguiente:

En el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos tanto en la propia Constitución como en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano. De igual manera el artículo 1 constitucional reconoce de manera expresa la prohibición de la discriminación en México. Textualmente, los párrafos primero y quinto del artículo primero de la Constitución disponen lo siguiente:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”⁵

(...)

³ Ibidem

⁴ Ibidem

⁵ Cámara de Diputados (1917) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”⁶

Igualmente, el párrafo cuarto del artículo 3 de la Carta Magna reconoce que la educación brindada por el Gobierno se basará en el respeto a la dignidad humana y contará con un enfoque de igualdad sustantiva:

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.⁷

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ahora bien, la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho a la educación con pleno desarrollo de la personalidad de manera que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales. A la letra, el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, instrumento internacional firmado y ratificado por el Estado Mexicano, refiere lo siguiente:

“Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.⁸

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.”⁹

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

⁶ Ídem

⁷ Ídem

⁸ Asamblea General de las Naciones Unidas (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos, disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

⁹ Ídem



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



También, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación menciona que es responsabilidad del Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. A la letra, el artículo 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, refiere lo siguiente:

“Artículo 2.- Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar todos aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán, garantizarán e impulsarán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de las personas particulares en la eliminación de dichos obstáculos.”

Asimismo, la Ley Para La Promoción De La Convivencia Libre De Violencia En El Entorno Escolar De La Ciudad De México refiere en el artículo 35 que las distintas autoridades deben de llevar a cabo diversas medidas para prevenir la existencia de actos de maltrato entre las y los estudiantes. A la letra dicho artículo señala lo siguiente:

“Artículo 35. La prevención es el conjunto de acciones positivas que deberá llevar a cabo principalmente la comunidad escolar bajo los lineamientos que establezca la Comisión Interinstitucional, para evitar la comisión de los distintos actos de maltrato entre escolares, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto sociales como culturales.

Las medidas de prevención son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción de las autoridades, están destinadas a toda la población de las comunidades escolares de la Ciudad de México, evitando el maltrato entre escolares, fomentando la convivencia armónica y, el desarrollo de las y los estudiantes.”¹⁰

Por su parte, el mismo ordenamiento refiere en el artículo 44 que las dependencias de gobierno deben de llevar a cabo un registro y control de las incidencias de maltrato y a partir de ello, elaborar un diagnóstico e indicadores de la violencia en las escuelas:

¹⁰ Congreso de la Ciudad de México (2018) *Ley Para La Promoción De La Convivencia Libre De Violencia En El Entorno Escolar De La Ciudad De México*. Disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/fc99b57e3db12475090f84a0cb13228b692fdd49.pdf>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Artículo 44. Las dependencias de gobierno que atiendan a las víctimas de maltrato entre escolares deberán llevar un registro y control de las incidencias reportadas de conformidad con lo que se determine en el Reglamento.

El registro y control será la base para que la Comisión Interinstitucional elabore un diagnóstico e indicadores que permitan conocer la problemática del maltrato escolar y distinguirlo de otras conductas que incidan en la generación de violencia para su debida atención.¹¹

En el artículo 45 de esta misma Ley se establece que las entidades y dependencias de la Ciudad de México, tanto de la Administración Pública como instituciones privadas que deberán recibir de manera constante capacitación en materia de maltrato escolar:

Artículo 45. Las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como las instituciones privadas y sociales que presten servicio de atención en materia de maltrato entre escolares deberán contar con personal profesional y especializado, quienes deberán recibir continuamente capacitación en materia de maltrato entre escolares de acuerdo con los principios rectores de la presente Ley.¹²

QUINTO.- ESTUDIO, ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE FONDO.

Esta Comisión comparte la preocupación de la Diputada proponente para fortalecer los mecanismos para combatir la violencia y el acoso dentro de las instituciones educativas de la Ciudad de México. En este mismo sentido, se llevará a cabo un estudio detallado con relación al acoso escolar, así como los protocolos vigentes en materia de detección, atención y erradicación de la violencia escolar.

Para comenzar, es importante señalar que el acoso escolar es una forma de violencia entre compañeros en la que uno o varios alumnos molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad. (...) Puede causar daños físicos, sociales y emocionales.¹³

Este, debe ser atendido como un fenómeno social, de acuerdo con Castorina y Kaplan pues afirman que “no existen estudiantes víctimas o agresores de forma individual, sino que lo son en una vinculación social, histórica y cultural.” Asimismo,

¹¹ Ibidem

¹² Ibidem

¹³ Poder Judicial de la Ciudad de México (s.f) *Acoso escolar*. Disponible en:
https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/acoso_escolar/

mencionan que este problema no debe centrarse en la individualidad ni abordarse de una manera determinista, en su lugar se debe entender que las interacciones entre los estudiantes, así como otras características propias de la convivencia, definirán si el entorno académico tendrá relación con actos de violencia escolar.¹⁴

El *Protocolo para la erradicación del acoso escolar en las escuelas públicas y particulares de educación básica, especial y para adultos de la Ciudad de México* contempla diversas medidas de organización del plantel educativo para prevenir el acoso escolar entre ellas la siguiente:

Acciones de difusión, promoción e información

- ▶ *Difundir entre la comunidad escolar el presente protocolo.*
- ▶ *Organizar campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad escolar sobre temas vinculados al acoso escolar.*
- ▶ *Coordinar y elaborar jornadas escolares, campañas de información y sensibilización, en colaboración con otras instituciones públicas, académicas, de la sociedad civil o medios de comunicación; con la finalidad de reforzar las estrategias de prevención por medio de actividades educativas, culturales y recreativas relacionadas con el fomento de un sentido de comunidad, la cohesión grupal, del desarrollo de habilidades socioemocionales, así como los ambientes escolares inclusivos, pacíficos y democráticos.*
- ▶ *Promover acciones educativas relacionadas con la difusión, tales como la elaboración de carteles, infografías, actividades culturales, exposiciones o eventos que versen sobre la prevención, atención, detección y erradicación del acoso escolar, entre otras; en las que pueden intervenir los educandos, porque la participación sostenida desarrolla conciencia sobre la situación*

Asimismo, el referido protocolo hace referencia a las acciones que se deben llevar a cabo para detectar los casos de acoso escolar. Dicho protocolo refiere lo siguiente:

1.1 Acciones de detección

¹⁴ Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (2024). *Encuesta sobre acoso escolar entre estudiantes de educación secundaria*. Informe ejecutivo. Disponible en: <https://www.mejoredu.gob.mx/images/publicaciones/IE-acosoescolar-24.pdf>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



- ▶ *Difundir en la comunidad escolar información precisa sobre el ciberacoso y acoso escolar, definición, características distintivas, tipos de acoso, participantes, conductas a diferenciar, indicadores de riesgo generales y específicos, rutas de atención, etc.*
- ▶ *Establecer en el Comité de cultura de paz, estrategias que garanticen la supervisión y observación del alumnado durante toda la jornada escolar, al interior del aula y en los diversos espacios escolares, identificando aquellos factores de riesgo y protección de acuerdo con la información revisada.*
- ▶ *Observar e identificar indicadores de riesgo generales y específicos en NNAJ.*
- ▶ *Atender las inquietudes y quejas del alumnado, madres, padres de familia o tutores o cualquier integrante de la comunidad escolar.*
- ▶ *Escuchar atentamente sin prejuizar la veracidad de los hechos cualquier reporte realizado por algún integrante de la comunidad escolar, dando el seguimiento pertinente según sea el caso.*
- ▶ *Implementar dinámicas grupales y colectivas, de manera periódica, apegadas al plan y programas de estudio vigentes, que permitan la detección oportuna de posibles casos de acoso escolar en cualquiera de sus manifestaciones en NNAJ de educación básica especial y para adultos de la Ciudad de México.*

Según dicho protocolo, una vez que se haya llevado a cabo la detección de caso de acoso escolar se debe notificar a la autoridad así como a los padres y madres de familia de las y los involucrados.

“2. Notificación

La notificación se refiere al proceso de informar la detección de un posible caso de acoso escolar a la autoridad inmediata para valorar los hechos y a las madres, padres de familia o tutores de las o los involucrados, y en los casos de ciberacoso, a las autoridades competentes para la eliminación del contenido multimedia.

La notificación de un posible caso de acoso escolar o ciberacoso puede ser emitida por la o el alumno receptor de la violencia, madres, padres de familia o tutores, por las y los educandos, el personal docente, de apoyo y asistencia a la educación, autoridades escolares, autoridades educativas o de forma anónima por cualquier persona.

Al tener conocimiento de un posible caso de acoso escolar, las autoridades escolares deberán implementar estrategias pedagógicas y normativas que permitan restablecer el ambiente de convivencia que ha sido trastocado, mismas que deberán garantizar su pleno desarrollo social y psicosexual de las y los educandos (art. 73 y 74 de la LGE20 y 3 y 12 de la LGDNNA 21).”

Posteriormente, según dicho protocolo se debe llevar a cabo la intervención de las autoridades escolares y educativas al recibir la notificación. A la letra el protocolo señala lo siguiente:

3. Intervención

Se refiere a la respuesta por parte de las autoridades escolares y educativas al recibir una notificación. Consta de una serie de acciones realizadas entre la escuela y la comunidad escolar tras recibir la notificación, encaminadas a documentar los hechos, establecer medidas de protección y acompañamiento, así como instaurar actividades restaurativas y formativas.

En caso de no brindar puntual atención al presente protocolo, en su apartado de Intervención o si derivado de ésta, la autoridad escolar, identifica omisión de la salvaguarda de las NNAJ por parte de un trabajador de la educación, se constituye como maltrato por negligencia, y será atendido con el protocolo vigente de maltrato escolar.

Cuando en los planteles educativos se detecte o se reciba queja de un posible caso de acoso escolar (físico, verbal, socioemocional o ciberacoso), el responsable del plantel procederá a:

- *Implementar medidas que garanticen la salvaguarda de la o el alumno a través de la supervisión constante de las actividades que realice al interior del plantel educativo. Consultar el Eje Convivencia inclusiva, pacífica y democrática, numeral Acciones para la salvaguarda del alumnado de la Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de escuelas públicas en la Ciudad de México y de la Guía operativa para la organización y el funcionamiento de los servicios de educación básica para escuelas particulares en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP.*
- *Registrar los hechos ocurridos en el Formato de reporte de incidencias escolares relevantes en cada una de sus etapas (inicio, seguimiento y conclusión) para informar a la Zona de Supervisión y a la Dirección Operativa o área homóloga que corresponda (ANEXO 8). La información se deberá enviar por correo electrónico a la Dirección Operativa o Regional Correspondiente, para informar la situación que se presentó, la cual será utilizada para la integración de bases de datos e informes estadísticos.²²*

El requisitado y envío del Formato de reporte de incidencias escolares relevantes no exenta a la autoridad escolar de la oportuna y correcta aplicación del protocolo de atención correspondiente y de la integración de los documentos que sean necesarios.

c. Citar y comunicar en reuniones diferentes a las madres, padres de familia o tutores de la o el receptor de violencia y de la o el estudiante generador de violencia, para informarles sobre los hechos ocurridos, considerando lo siguiente:

- *Conocer su versión de los hechos.*
- *Solicitar la autorización de la madre, padre de familia o tutor para tomar el dicho de la o el alumno, recabando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los presuntos hechos.*
- *Explicar a detalle las acciones que, de acuerdo con el presente protocolo, se implementarán, estableciendo tiempos para su aplicación y respuesta.*
- *Acordar las acciones que de manera inmediata se generarán al interior del plantel para salvaguardar la integridad del estudiantado y sus derechos humanos.*



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



- *Realizar, obligatoriamente, oficio de canalización a las y los alumnos involucrados, para que reciban atención y apoyo psicológico y de salud pertinente (revisar el directorio de instancias de atención al acoso escolar de este documento).
Dichas acciones deberán quedar registradas en bitácora (ANEXO 2), recabando las firmas de la autoridad, madre, padre de familia o tutor de común acuerdo.*

d. Iniciar la investigación correspondiente con los posibles involucrados para esclarecer la situación, salvaguardando sus derechos humanos, consistente en:

Recabar evidencias documentales presentadas por el alumnado, madres, padres de familia o tutores, como son: testimonios, imágenes, audios y videos; en casos de ciberacoso, los sitios web o redes sociales con el contenido multimedia.

Realizar un trabajo de diagnóstico con el grupo en donde se originó la queja o denuncia por presunto acoso escolar, con el fin de identificar la percepción de las alumnas y los alumnos respecto a la convivencia entre el alumnado, el ambiente áulico y situaciones de violencia escolar para determinar si las conductas referidas en la queja corresponden a un evento de acoso escolar y de qué tipo o en su defecto identificar si dichas conductas son violencia escolar, agresión reactiva, conflictos entre alumnos.

Solicitar a las y los docentes responsables de grupo y, para el caso de secundaria, a las y los prefectos, orientadores y trabajadores sociales, un informe por escrito sobre el hecho investigado, dicho informe deberá contener información referente a la dinámica grupal, las y los alumnos involucrados y antecedentes de la situación.

En casos de ciberacoso, orientar e informar a la madre, padre de familia o tutor de la o el receptor de violencia para que hagan la denuncia correspondiente a la Unidad de Policía Cibernética de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX y presenten la evidencia multimedia para que el contenido sea bajado de los sitios web y/o redes sociales.

Con la información recabada hasta el momento, identificar o desestimar el posible caso de acoso escolar de acuerdo con las características de los hechos que se están presentando (revisar marco conceptual).

En el caso de que la situación detectada no reúna las características para ser considerada acoso escolar, deberá documentarse la atención brindada en bitácoras (ANEXO 2) o minutas de atención (ANEXO 6) para conformar un expediente, notificar a madres, padres de familia o tutores de las y los alumnos involucrados y atenderse a través de estrategias como el diálogo, la negociación entre las partes, la mediación, Realizar, obligatoriamente, oficio de canalización a las y los alumnos involucrados, para que reciban atención y apoyo psicológico y de salud pertinente 25 con la intención de restablecer el bienestar de las y los involucrados en casos de acoso escolar.

- *Hacer recomendaciones a las madres, padres de familia o tutores de los involucrados para resguardar su integridad fuera del plantel educativo como: acompañarle a la entrada y salida de la escuela, supervisar periódicamente sus recorridos, estar en comunicación con el personal de la escuela, observar sus estados de ánimo y conductas, entre otros.*
 - *Instrumentar acciones restaurativas y formativas para recuperar la convivencia armónica entre los integrantes de la comunidad educativa:*

1. *Llevar a cabo acciones que permitan a la o el educando sentirse seguro y apoyado en el entorno escolar.*
2. *Implementar prácticas restaurativas y de resolución pacífica de conflictos que recuperen la convivencia escolar armónica, entre las partes y con la comunidad escolar.*
3. *Fomentar la cultura de paz y no violencia a través de actividades que contribuyan a preservar las condiciones de convivencia, en apego a lo establecido en el Eje Convivencia inclusiva, pacífica y democrática, numeral Convivencia escolar de la Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de escuelas públicas en la Ciudad de México y de la Guía operativa para la organización y el funcionamiento de los servicios de educación básica para escuelas particulares en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP.*
4. *Mencionar servicios de atención integral a madres, padres de familia o tutores de las o los educandos involucrados, para que en su caso decidan recibir apoyo.*
 - *Recuperar la firma y leyenda de conformidad (ANEXO 7) de la madre, padre de familia o tutor respecto a la atención, seguimiento y solución brindada a la queja, por parte de la autoridad escolar.*
 - *Una vez atendido el caso de acoso escolar y concluidas en su totalidad las acciones previstas en el protocolo para su atención y exista la conformidad por parte de la madre, padre de familia o tutor, deberá informar a la UAMASI sobre la atención y solución adoptada, remitiendo la totalidad de las evidencias documentales generadas de la aplicación del presente protocolo, marcando copia a sus autoridades (Zona Escolar, Dirección Operativa y/o Regional). Será indispensable que se remita la conformidad de la madre, padre de familia o tutor por escrito (ANEXO 7).*
 - *Si las madres, padres de familia o tutores no quedan conformes con el resultado y la solución adoptada por la autoridad escolar, podrá solicitar la intervención de la UAMASI, siempre y cuando se hayan agotado la totalidad de las acciones del presente protocolo, para lo cual, deberá remitir las evidencias documentales de todo lo realizado y describir a detalle las razones definitivas por las que la madre, padre de familia o tutor no quedaron conformes con el resultado y/o atención brindada.*

Finalmente, se debe de brindar seguimiento a la evolución del caso de maltrato escolar. Dicho protocolo refiere lo siguiente:

“4. Seguimiento

El personal directivo junto con el personal docente debe llevar a cabo actividades que le permitan tener conocimiento de la evolución de los casos de acoso escolar que se presenten, así como un registro de estos, tales como:

- *Dar acompañamiento pedagógico a las y los alumnos involucrados en la queja.*
- *Registrar el progreso del acompañamiento pedagógico brindado y en su caso canalización de las y los involucrados dentro del plantel educativo en una bitácora (ANEXO 2).*
- *Establecer citas de seguimiento con las madres, padres de familia o tutores de todos los involucrados para informarles el progreso del acompañamiento.*
- *Recabar con las madres, padres de familia o tutores las constancias o evidencias de la atención brindada por la institución especializada.*



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



En caso de que se nieguen a cumplir con esta acción, solicitarles que notifiquen su decisión por escrito al directivo quien dará aviso al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).

- *Verificar el cumplimiento de los acuerdos establecidos por parte de la o el alumno que ejerció la conducta de acoso escolar, así como los acuerdos realizados por la madre, padre de familia o tutor.*
- *En caso de que no se cumplan los acuerdos por parte la madre, padre de familia o tutor y de la o el alumno que ejerció la conducta de acoso escolar, la autoridad escolar dará aviso al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).*
- *Establecer un sistema de registro de los casos de acoso escolar al interior del plantel educativo.*
- *Notificar de manera oportuna a través del “Procedimiento de Atención a Incidencias Escolares Relevantes” los casos de acoso escolar, los casos que se presenten y que se hayan resuelto al interior de la escuela o con la intervención del área respectiva, así como el mecanismo utilizado para su atención.”*

Como es posible advertir, es necesario que se refuerce la difusión, promoción y aplicación del referido Protocolo a efecto de prevenir que existan más casos de acoso escolar que deriven en daños y lesiones hacia los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el ámbito educativo.

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora reconoce que la propuesta de la proponente es **viable** toda vez que busca evitar la existencia de casos de acoso escolar en la Ciudad de México. Además, la propuesta legislativa busca esclarecer los hechos acontecidos el pasado 04 de febrero de 2025 en donde una menor de edad resultó lesionada.

SEXTO: PERSPECTIVA DE GÉNERO

El presente Punto de Acuerdo no cuenta con una perspectiva de género explícita.

SÉPTIMO.- VIABILIDAD PROPUESTA DEL LEGISLADOR PROPONENTE

El Punto de Acuerdo por la Diputada Proponente tiene el objetivo establecer acciones necesarias para reforzar la aplicación del Protocolo para la erradicación del acoso escolar en las escuelas públicas y particulares de educación básica, especial y para adultos de la Ciudad de México para prevenir, detectar y atender casos de acoso escolar, mediante la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



En consecuencia, esta comisión considera que es **VIABLE** el punto de acuerdo que somete a consideración de esta Soberanía la Dip. Patricia Urriza Arellano integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano

En consecuencia, se propone los siguientes ajustes a los resolutivos:

PROPUESTA LEGISLATIVA (DICE)	MODIFICACIONES PROPUESTAS DICTAMEN COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (DEBE DECIR)
<p>PRIMERO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta, respetuosamente, a la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus competencias, realice acciones necesarias para reforzar la aplicación del <i>Protocolo para la erradicación del acoso escolar en las escuelas públicas y particulares de educación básica, especial y para adultos de la Ciudad de México</i> a efecto de detectar, prevenir y atender casos de acoso escolar que afecten a las y los estudiantes de la Ciudad de México.</p>	<p>PRIMERO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta, respetuosamente, a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus competencias, realice acciones necesarias para reforzar la difusión, promoción y aplicación del <i>Protocolo para la erradicación del acoso escolar en las escuelas públicas y particulares de educación básica, especial y para adultos de la Ciudad de México</i> a efecto de detectar, prevenir y atender casos de acoso escolar que afecten a las y los estudiantes de la Ciudad de México.</p>
<p>SEGUNDO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta, respetuosamente, a la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus competencias, realice acciones necesarias para promover el respeto, diversidad, inclusión y la sana convivencia de niñas, niños y</p>	<p>SEGUNDO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta, respetuosamente, a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus competencias, fortalezca las acciones de promoción respeto, diversidad, inclusión y la sana convivencia entre niñas, niños,</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



<p>adolescentes así como para erradicar el acoso escolar en el ámbito educativo.</p>	<p>adolescentes y jóvenes con el objetivo de erradicar el acoso escolar en el ámbito educativo.</p>
<p>TERCERO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta, respetuosamente, a la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México a investigar de manera profunda a efecto de esclarecer los hechos ocurridos en la Secundaria Diurna 236 “Iztapalapa” en la Alcaldía Iztapalapa en donde la alumna Fátima “N” resultó lesionada el pasado 04 de febrero de 2025 luego de caer de un segundo piso.</p>	<p>TERCERO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta, respetuosamente, a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México a que implemente las acciones de intervención y seguimiento establecidas en <i>Protocolo para la erradicación del acoso escolar en las escuelas públicas y particulares de educación básica, especial y para adultos en la Ciudad de México</i> así como a colaborar con las autoridades competentes en el esclarecimiento de los hechos referidos en el considerando segundo del presente instrumento legislativo.</p>

V. RESOLUTIVOS

ÚNICO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, III Legislatura, del Congreso de la Ciudad de México determinan, **APROBAR la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO A PROMOVER EL RESPETO Y LA INCLUSIÓN ASÍ COMO A INVESTIGAR LOS HECHOS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen, en los términos siguientes:



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta, respetuosamente, a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus competencias, realice acciones necesarias para reforzar la difusión, promoción y aplicación del *Protocolo para la erradicación del acoso escolar en las escuelas públicas y particulares de educación básica, especial y para adultos de la Ciudad de México* a efecto de detectar, prevenir y atender casos de acoso escolar que afecten a las y los estudiantes de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta, respetuosamente, a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus competencias, fortalezca las acciones de promoción respeto, diversidad, inclusión y la sana convivencia entre niñas, niños, adolescentes y jóvenes con el objetivo de erradicar el acoso escolar en el ámbito educativo

TERCERO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta, respetuosamente, a la Autoridad Educativa Federal **en** la Ciudad de México a que implemente las acciones de intervención y seguimiento establecidas en *Protocolo para la erradicación del acoso escolar en las escuelas públicas y particulares de educación básica, especial y para adultos en la Ciudad de México* así como a colaborar con las autoridades competentes en el esclarecimiento de los hechos referidos en el considerando segundo del presente instrumento legislativo.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 25 días de febrero de 2025.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



ANEXO 1

Resumen de Dictamen en formato de fácil lectura

El Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Patricia Urriza Arellano tiene como objetivo hacer un llamado a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México a promover el respeto y a la inclusión de las niñas, niños y adolescentes así como a investigar lo ocurrido en el caso de Fátima “N”. Lo anterior ayudará a atender el problema de acoso escolar, por ello estamos de acuerdo en aprobar este punto.









CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA, RESPECTO A LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES, REALICE ACCIONES PARA REFORZAR LOS PROTOCOLOS DE DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ACOSO ESCOLAR ASÍ COMO A PROMOVER EL RESPETO Y LA INCLUSIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO QUE PRESENTA LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

GRUPO PARLAMENTARIO	FOTOGRAFÍA	NOMBRE	VOTACIÓN		
			A favor	En contra	Abstención
 Movimiento Ciudadano		Dip. Patricia Urriza Arellano PRESIDENTA	<i>Patricia Urriza</i>		
APPT Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación		Dip. María del Rosario Morales Ramos VICEPRESIDENTA			
 Partido Acción Nacional		Dip. Claudia Montes de Oca del Olmo SECRETARIA	<i>Claudia Montes de Oca del Olmo</i>		

 <p>Partido del Trabajo</p>		<p>Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya INTEGRANTE</p>	<p><i>Jannete Guerrero Maya</i></p>		
 <p>MORENA</p>		<p>Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova INTEGRANTE</p>	<p><i>Paula Alejandra Pérez Córdova</i></p>		
 <p>Partido de la Revolución Democrática</p>		<p>Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras INTEGRANTE</p>	<p><i>Nora Arias Contreras</i></p>		
 <p>Partido Acción Nacional</p>		<p>Dip. Raúl de Jesús Torres Guerrero INTEGRANTE</p>	<p><i>Raúl Torres</i></p>		

Título	Dictamen PA Fátima. Comisión Educación, Ciencia,...
Nombre de archivo	29_PROYECTO_DICTAMEN_PA_FÁTIMA.pdf
Id. del documento	a889f6ac2c9b5891f437fda0286a785cc39e6cdb
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



03 / 03 / 2025
19:41:39 UTC

Enviado para firmar a Maria del Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx), Claudia Montes de Oca (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx), Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx), Jannete Guerrero (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx), Raúl Torres (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) and Nora Arias (barbara.arias@congresocdmx.gob.mx) por patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx.
IP: 187.191.39.125



03 / 03 / 2025
19:58:57 UTC

Visto por Claudia Montes de Oca (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.170.209.113



03 / 03 / 2025
19:59:07 UTC

Firmado por Claudia Montes de Oca (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.170.209.113

Título	Dictamen PA Fátima. Comisión Educación, Ciencia,...
Nombre de archivo	29_PROYECTO_DICTAMEN_PA_FÁTIMA.pdf
Id. del documento	a889f6ac2c9b5891f437fda0286a785cc39e6cdb
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



VISTO

03 / 03 / 2025

20:08:27 UTC

Visto por Maria del Rosario Morales
 (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 189.146.132.6



FIRMADO

03 / 03 / 2025

20:08:38 UTC

Firmado por Maria del Rosario Morales
 (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 189.146.132.6



VISTO

03 / 03 / 2025

20:20:04 UTC

Visto por Nora Arias (barbara.arias@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 189.217.10.174



FIRMADO

03 / 03 / 2025

20:21:36 UTC

Firmado por Nora Arias (barbara.arias@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 189.217.10.174



VISTO

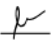

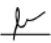

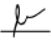

03 / 03 / 2025

20:27:10 UTC

Visto por Jannete Guerrero
 (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 200.68.173.147

Título	Dictamen PA Fátima. Comisión Educación, Ciencia,...
Nombre de archivo	29_PROYECTO_DICTAMEN_PA_FÁTIMA.pdf
Id. del documento	a889f6ac2c9b5891f437fda0286a785cc39e6cdb
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	03 / 03 / 2025 20:27:22 UTC	Firmado por Jannete Guerrero (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.147
 VISTO	03 / 03 / 2025 20:46:40 UTC	Visto por Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.142.176
 FIRMADO	03 / 03 / 2025 20:49:06 UTC	Firmado por Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.142.176
 VISTO	03 / 04 / 2025 19:42:20 UTC	Visto por Raúl Torres (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.142.176
 FIRMADO	03 / 04 / 2025 19:44:08 UTC	Firmado por Raúl Torres (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.142.176
 COMPLETADO	03 / 04 / 2025 19:44:08 UTC	Se completó el documento.